

des urbanísticas del municipio, y las ocho restantes, en régimen de arrendamiento, para casos urgentes que demanden una inmediata actuación. Quedando igual el acuerdo, con respecto a las 22 viviendas restantes.

Esta modificación de solicitud fue ratificada por la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén y transformado en nueva propuesta a esta Dirección General.

Por todo lo anterior y considerando las motivaciones expuestas por el Ayuntamiento y la Comisión Provincial de la Vivienda de resolver necesidades urbanísticas y los casos de urgente solución que hacen necesario disponer de 10 viviendas de las de promoción pública por dicha Corporación local.

Teniendo en cuenta la necesidad de viviendas en el municipio y la existencia de una lista de espera proveniente de una promoción anterior, que ha de tenerse en consideración a los efectos de la presente actuación singular, sobre todo al existir 22 viviendas vacías y ya construidas desde hace tiempo, que suponen un peligro para su mantenimiento y conservación si no se ocupan inmediatamente, lo cual no aconseja acudir al procedimiento general de adjudicaciones mencionado.

Vistos los artículos: 2º apartado 2 y 4º en relación con el 6º del citado Decreto 237/85 de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, es por lo que por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara como actuación singular la adjudicación de las 32 viviendas de promoción pública construidas en la c/ Federico Mayo de Linares, al amparo del expediente J-84/390-V, con destino a solucionar necesidades urbanísticas, casos urgentes y de necesidad de vivienda en general, en dicho municipio.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de la presente resolución.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

ANEXO

Normas específicas de adjudicación de 32 viviendas de Promoción Pública en Linares (Jaén).

Artículo 1º.

1. Se adjudican al Ayuntamiento de Linares 10 viviendas de Promoción Pública integrantes del grupo de 32 que conforman esta actuación singular.

2. Las viviendas son adjudicadas, das en propiedad, destinadas a resolver necesidades urbanísticas del Municipio, y las ocho restantes en arrendamiento para solucionar casos urgentes que demandan una inmediata solución.

Artículo 2º.

Las 22 viviendas restantes serán destinadas a las unidades familiares que integran la lista de espera confeccionada con motivo de la adjudicación del grupo de 180 viviendas, construidas en Polígono Los Arrayanes, expte. J-81-010.

Artículo 3º.

1. Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, a propuesta del Ayuntamiento de Linares, la adjudicación de las 22 viviendas de promoción públicas referidas; adjudicación que tendrá el carácter de definitiva.

2. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

Artículo 4º.

La propuesta de adjudicación que realice el Ayuntamiento de Linares, deberá incluir, junto con la lista de adjudicatarios, memoria justificativa, así como datos y documentos demostrativos de que los adjudicatarios propuestas continúan en las mismas o peores circunstancias de las que se encontraban en el momento en que fueron solicitantes en la promoción pública de la que proviene la lista de espera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 diciembre de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 2 de octubre

de 1987, de la Magistratura de Trabajo núm. 3 de Jaén, recaída en autos núm. 941/87, instadas por doña María Teresa Bulnes Ruiz.

Ilmos. Sres.:

La Magistratura de Trabajo n.º 3 de Jaén, ha dictado Sentencia con fecha 2 de octubre de 1987, recaída en autos 941/87, seguidos a instancia de Dña. María Teresa Bulnes Ruiz. Dicha Sentencia, cuya firmeza ha sido acreditada, en su parte dispositivo dice así:

«FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Mª Teresa Bulnes Ruiz, debo condenar y condeno a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía al abono a la actora de las diferencias salariales existentes entre su categoría de Auxiliar Administrativo y la efectivamente desempeñada de Oficial 1º Administrativo, desde el 1.4.86 hasta la fecha, la cantidad de 196.758 ptas., y a seguir abonando dichas diferencias mientras desempeñe tal puesto».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83 de 19 de julio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 15 de diciembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sr. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la reclasificación de las vías pecuarias del término municipal de Burguillos (Sevilla).

Vistos el expediente de reclasificación de las vías pecuarias del término municipal de Burguillos (Sevilla), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legalmente establecidos, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978, la Orden de 24 de enero de 1950, (BOE 5 de febrero 1950) por la que se aprobaba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Burguillos (Sevilla), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y demás disposiciones concordantes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 21 de mayo de 1987, (BOJA de 5 de junio de 1987) sobre delegación de atribuciones, esta Presidencia

HA RESUELTO :

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Burguillos (Sevilla), que seguidamente se relacionan y que sufren modificación en su necesidad, quedando las restantes sin alteración alguna en cuanto a la clasificación aprobada por Orden de 24 de enero de 1950:

Número 1. «Cañada Real de Huelva a Córdoba».

Queda con la misma descripción de la clasificación aprobada en 1950, modificándose su necesidad de la siguiente forma: su anchura legal es de 75,22 metros, reduciéndose a la anchura de la carretera de la Diputación existente sobre la Cañada; con un margen a cada lado para un futuro ensanche de dicha carretera que se determinará en el acto de deslinde.

Número 2. «Vereda de las radeos».

Queda con la misma descripción de la clasificación efectuada en 1950, modificándose su necesidad de la siguiente forma: la anchura legal de esta vía pecuaria es de 20,89 metros, quedando como necesaria con dicha anchura desde su entrada en el término municipal de Burguillos, procedente del término de Villaverde del Río, hasta el cementerio municipal, poca después de pasar «La Fuente de la Pileta» y su abrevadero. A partir del cementerio se considera como excesiva, quedando reducida al sobrante que no ocupa dicho cementerio y la calle que lleva hasta el pueblo con su alameda y que se determinará en el acto del deslinde.

Número 3. «Cordel o colada de San Francisco».

Figura en el número 4 en la anterior clasificación y sigue con la misma descripción variando la necesidad en la siguiente forma: su anchura legal es de 37,61 metros, quedando reducida a «Colada», con la anchura que se determinará en el acto de deslinde, teniendo en cuenta las intrusiones existentes de dos pozos y una nave industrial (propiedad municipal), así como las edificaciones y la calle existente en el tramo que va desde su comienzo en el ejido del pueblo, hasta «el regajo del Capitanejo» una vez pasada la nave municipal. A partir de dicho punto queda como necesaria en toda su anchura de 37,61 metros.

Segundo. El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de 30 de octubre de 1986, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que afecte.

Tercero. En los tramos afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto. Esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para general conocimiento, no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse por aquéllos que se consideren afectados, recurso de reposición previo al contencioso, ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en la forma, requisitos y términos que establece el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que en derecho proceda.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se desarrolla lo Orden de 20 de diciembre de 1984 en lo referente a los competencias de los departamentos de actuaciones forestales en materia de ordenación de los recursos cinegéticos y piscícolas.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 225/1984 de 9 de octubre, de asignación de competencias en materia de conservación de la naturaleza y del Decreto 402/1986 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, corresponde al IARA la ordenación, fomento y conservación de los recursos cinegéticos y piscícolas, sin perjuicio de las competencias que corresponde a la Agencia de Medio Ambiente.

Esta ordenación ha de quedar enmarcada en la política forestal del IARA que conforme a lo establecido en la Estrategia Mundial para la Conservación debe tener entre sus objetivos la del aprovechamiento sostenido de la fauna silvestre.

Por tanto y conforme a lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 30 de diciembre de 1984 por la que se desarrolla el Decreto de Estructura Orgánica del IARA he resuelto:

1°. En cada Dirección Provincial las funciones de redacción de proyectos, propuestas y ejecución de actuaciones referentes a la Ordenación y Conservación de recursos cinegéticos y piscícolas, en todo el ámbito territorial asignado al IARA, tanto de titularidad pública como privada, corresponderá al Departamento de Actuaciones Forestales al que quedarán adscritos todos los Asesores Técnicos, Titulados Superiores y Titulado de Grado Medio que tengan encomendadas tareas relativas al cumplimiento de las mismas.

2°. Las funciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) Informar sobre los expedientes de creación, ampliación, segregación, anulación y modificación de los cotos privados, locales y sociales de cazo.

b) Elaboración de propuestas para la creación de cotos de caza por el IARA.

c) Ejercer la Dirección Técnica de las Reservas y Cotos Nacionales de caza asignadas al IARA.

d) Redacción y ejecución de los planes de aprovechamiento cinegético en los cotos y zonas de caza controlada a cargo del IARA.

e) Informar sobre las solicitudes de autorización relativas a materias cinegéticas y de pesca continental como: cazo en zonas de

seguridad, cerramientos cinegéticos, monterías y ganchos, descastes por daños, introducción de especies, caza o pesca con fines científicos, etc.

f) Supervisar e informar las propuestas de reglamentaciones especiales de cotos de caza, de explotaciones cinegéticas con fines comerciales y la instalación de granjas cinegéticas o piscifactorías.

g) Informar sobre la declaración de masas de aguas en régimen especial, creación, modificación o anulación de cotos de pesca continental, declaración de tramos vedados a la pesca, etc.

h) Redacción de proyectos y propuestas de inversión y dirección de su ejecución, destinados a la conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de la caza y la pesca y protección de la fauna silvestre en general, así como los relativos al funcionamiento de los centros cinegéticos y piscícolas, con cargos o los presupuestos del IARA.

i) Cualquier otra función referido a la ordenación cinegética que le sea encomendada por la Presidencia del IARA.

3°. Los agentes forestales que tengan cometidos relativos a la caza y pesca permanecerán adscritos al Departamento de Actuaciones Forestales.

Sevilla, 14 de diciembre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de diciembre de 1987, por la que se conceden ayudas para reuniones científicas y actividades sonoras de interés social.

Por Orden de 22 de julio de 1987 (BOJA de 31 de julio) se estableció la normativa reguladora de la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas, que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza hasta el 31 de diciembre del presente año.

Habiéndose desarrollado el procedimiento previsto en la precitada Orden, cumplimentándose asimismo lo dispuesto en la Ley 1/1987, de 30 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a que las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la misma lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, procede hacer pública la concesión de las subvenciones efectuadas.

En su virtud y a propuesta de la Comisión Evaluadora a que se refiere la base octava de la Orden de 22 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1°. Para el ejercicio de 1987, se conceden las subvenciones para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social, a las Entidades y en las cuantías que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los beneficiarios quedan obligados a la presentación en el plazo de 3 meses a partir de la concesión de la subvención, o en los quince días posteriores a la celebración de la actividad, de una memoria con el balance científico obtenido y la justificación de los gastos producidos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

| Actividad | ANEXO | |
|--|--|---------------|
| | Organizador | Importe ayuda |
| II Jornadas de la Asociación de Enfermería Andaluza. | Asociación de Enfermería Andaluza. | 150.000 ptas. |
| III Jornadas de Envejecimiento. | Instituto Gerontológico Andaluza. | 100.000 ptas. |
| II Encuentro Cardiológico Houston-Huelva. | Patronato Provincial V Centenario. Huelva. | 200.000 ptas. |